

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA
PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO”**

San Miguel Agreda de Mocoa (P), julio de 2026

Doctor (a):
Delegado como Ordenador del Gasto
Decreto 087 del 05/03/2025
Gobernación del Putumayo
Ciudad.

Cordial saludo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido para el adelantamiento del proceso de selección y la posterior suscripción del **CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento del Putumayo, para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad. En ese sentido la Entidad requiere y necesita contratar con una empresa reconocida, la seguridad y protección de sus instalaciones, bienes y valores de propiedad de la Gobernación, así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones. El Departamento de Putumayo, para el cumplimiento de sus funciones, requiere y necesita contratar con una empresa experimentada, la seguridad y protección de las instalaciones educativas.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como uno de los fines del Estado propender por la seguridad y custodia de todos los ciudadanos Colombianos ya por Nacionalidad permanente o por Nacionalidad transitoria, así como de sus bienes y derechos, lo que hace extensiva la importancia que lo mismo suceda con las personas que laboran para el Departamento de Putumayo y los bienes que le pertenecen al Estado Colombiano, en cualquiera de sus entes.

Los Artículo 44, 67 y 365 de la Constitución Política Colombiana, contempla a la educación como un derecho de los Colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es una obligación de la Nación y de sus entidades territoriales, garantizarla participando en su dirección, financiación y administración.

De manera general en el departamento de Putumayo, las sedes educativas oficiales están expuestas a riesgos de seguridad en cuanto a la existencia de delincuencia común y grupos armados que expone tanto los bienes como las personas, es por ello que se hace necesario contratar el servicio de vigilancia de las sedes educativas focalizadas y determinadas según criterios de distribución del personal de planta y asignación de personal por contrato, teniendo en cuenta la matrícula oficial, debidamente registrada en el SIMAT, con el objetivo que se

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

garantice la prestación del servicio educativo de la población estudiantil que lo requiere, al suplir la necesidad descrita se atenderá a la población educativa de manera eficiente y oportuna.

El servicio de vigilancia fija sin armas es una actividad que, en forma remunerada, desarrollan personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, bienes propios y de terceros.

2

De igual manera el Departamento del Putumayo, no cuenta con el personal operativo requerido suficiente para efectuar la labor de vigilancia fija sin armas, por ello es procedente efectuar la presente contratación.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la entidad, fuera de dar solución a la necesidad descrita, dará cumplimiento a la norma en lo pertinente al manejo de bienes, artículo 38 de la ley 1952 de 2019 que establece “*Deberes: son deberes de todo servidor público:*

“(…)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Con la prestación de servicios de vigilancia, 31.963 estudiantes se beneficiaran con la contratación de personal para fortalecer la administración del servicio educativo, así con la prestación de este servicio se beneficiarán 54 establecimientos educativos para las vigencias 2026, en 11 municipios del departamento del Putumayo.

La alternativa de solución es contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. En total se van a garantizar 2.250 horas nocturnas semanales (lunes a viernes incluyendo festivos), 2.592 horas fines de semana (sábados y domingos) y 1.200 horas diurnas semanales (lunes a viernes incluyendo festivos), de vigilancia para 54 Instituciones Educativas, en 11 Municipios del Departamento del Putumayo, que benefician a 31.963 estudiantes.

El departamento del Putumayo, en cumplimiento de la normatividad anteriormente citada, debe apoyar la obligación de los rectores y directores rurales de los Establecimientos Educativos del Departamento del Putumayo, de velar por una adecuada protección y custodia de los bienes muebles, inmuebles y de aquellos por los cuales sean o no llegaren a ser legalmente responsables, para lo cual deben adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de dichos centros, con el objetivo de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos.

Se requiere mantener la tranquilidad en el desarrollo y logro de la misión gubernamental, a través del servicio de vigilancia y seguridad con el fin de crear un clima laboral organizado que genere tranquilidad al momento de ejercer el cumplimiento de las labores como servidores públicos, contratistas y estudiantes de las Sedes Educativas, para ello se busca generar un ambiente confortable en el sentido de brindar seguridad a los bienes, al igual que las personas que laboran y estudian en las sedes educativas, garantizando de esta manera la efectividad de la prestación del servicio educativo de la población estudiantil que lo requiere.

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Según el artículo 91 del citado Decreto, las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la misma se halla vencida, serán sancionadas con multa que será impuesta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3

Sobre el particular, la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló entre otros, que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la Superintendencia a través de un permiso de estado previamente expedido y está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, se desarrollan para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la seguridad y bienes propios de terceros.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del Estado, corresponde al Departamento del Putumayo, entre otros deberes, garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y la prestación de los servicios de vigilancia, a fin de garantizar la seguridad de los servidores públicos, estudiantes, docentes, visitantes y, en general, de los bienes muebles, enseres y demás ubicados en las instituciones educativas, durante las 24 horas del día los siete días de la semana.

En concomitancia con lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el 18/10/2017 expidió la circular externa No. 2017-0000435 cuyo asunto es el Establecimiento “PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO” entre cuyos objetivos – entre otros- se encuentra el de: “Establecer criterios de carácter general que regulan la prestación del servicio de vigilancia física en el sector educativo y sus entornos en concordancia con la Constitución Política de Colombia y el marco legal vigente” criterios que se acogerán en la elaboración del presente estudio.

Por tratarse de precios regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de Colombia, los servicios o puntos de vigilancia serán pagados de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y fueron proyectados conforme a las tarifas establecidas en la Circular Externa 202511300000115CS del 30 de diciembre de 2025. Sin embargo, el valor a pagar debe ajustarse a las tarifas que expida la Superintendencia durante la vigencia 2026, además de tener en cuenta el valor de la prima del seguro de vida, el cual puede ser superior o inferior al presupuesto inicialmente proyectado.

En consecuencia, la SED Putumayo, requiere adelantar el proceso de contratación con una persona natural o jurídica, consorcio o unión Temporal para prestar el servicio de Vigilancia y seguridad privada en las sedes educativas del Departamento del Putumayo, todo con el fin de garantizar el normal funcionamiento y velar por el cuidado, protección y seguridad de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que posee cada sede educativa.

De igual manera, el departamento del Putumayo no cuenta con el personal operativo suficiente para efectuar la labor de vigilancia fija sin armas, por ello es procedente efectuar la presente contratación con un operativo que

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

garantice de manera eficiente la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento y a las personas que acuden a recibir el servicio educativo en los Establecimientos Educativos y en los internados.

Aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable, suscribiendo un contrato que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, Paz Total: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Estrategia transversal III Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2025-2027) PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO. **DIMENSIÓN:** SOCIAL; **SECTOR:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA:** 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

El subproyecto “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**” cuenta con registro BPIN No. **202500000033615** del 25 de junio de 2026.

De conformidad con lo anterior, se satisface la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios de vigilancia fija con medio humano sin armas, para los Establecimientos Educativos y sedes Educativas ubicadas en los Municipios del departamento del Putumayo. En consecuencia, se requerirá la contratación del servicio a través de la modalidad de selección de Licitación pública en razón de la cuantía.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN CON EL PROYECTO BPIN No. 202500000033615

La necesidad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo persiste durante toda la vigencia 2026, en atención a la obligación institucional de salvaguardar la infraestructura física, bienes muebles, equipos, elementos institucionales y demás activos asignados a los establecimientos educativos, así como de contribuir a la seguridad de la comunidad educativa.

Para atender dicha necesidad, la Entidad suscribió un contrato de prestación del servicio de vigilancia con inicio de ejecución en el mes de enero de 2026 y plazo hasta el 20 de junio de 2026. No obstante, en consideración a la continuidad del servicio y a la permanencia de la necesidad institucional, el contrato fue objeto de adición hasta el límite legalmente permitido, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, agotando así la posibilidad de realizar una nueva adición contractual en los términos establecidos en la normatividad aplicable a la contratación estatal.

En consecuencia, aun cuando la necesidad permanece vigente y el proyecto de inversión con BPIN 202500000033615, denominado “**Prestación del servicio de vigilancia a los establecimientos educativos oficiales vigencia 2026 del Departamento del Putumayo**”, continúa siendo el instrumento de planeación e inversión mediante el cual se financia dicha necesidad, no resulta jurídicamente procedente garantizar la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

continuidad del servicio a través de una nueva adición al contrato vigente, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un nuevo contrato, con cargo al mismo proyecto de inversión y a los recursos que sean incorporados durante la vigencia fiscal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde la perspectiva de la planeación de la inversión pública no se configura una nueva necesidad ni un objeto distinto que amerite la formulación de un nuevo proyecto, por cuanto el servicio requerido corresponde a la misma alternativa de solución previamente viabilizada en el BPIN 202500000033615, pero actualizada a fecha 25 de junio de 2026, la cual admite la incorporación de recursos adicionales mediante actualizaciones presupuestales, adiciones o traslados, permitiendo continuar financiando la prestación del servicio durante la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, la presente contratación no constituye una duplicidad de proyectos ni de inversión pública, sino un mecanismo necesario para asegurar la continuidad en la prestación del servicio esencial de vigilancia, ante la imposibilidad contractual de ampliar nuevamente el contrato actualmente en ejecución, garantizando así la protección de los bienes e instalaciones de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione un prestador que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida para cumplir con el objeto a contratar

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La modalidad de servicio de vigilancia y seguridad privada que pretende contratarse es la Vigilancia Fija, la cual es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles en un lugar determinado.

El contratista prestará los servicios de vigilancia sin armas en los puntos establecidos que quedarán definidos dentro del contrato, en el horario indicado para cada punto y utilizando la implementación adicional requerida, como lo son: el uniforme que permita identificarlos con su respectivo carnet de identificación, detectores de metal, espejos cóncavos para revisar la parte inferior de los vehículos que ingresan a las diferentes instalaciones que tienen la posibilidad de acceso a estos, radios de comunicación, cámaras de monitoreo, y la demás implementación que se fije dentro del contrato que se suscriba.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se enseña en la siguiente Tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
------	----------------------	-------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

1	92121504	Servicios de guardas de seguridad
2	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

2.4. PARTES:

Las partes dentro del presente contrato serán El Departamento del Putumayo y el proponente seleccionado mediante el proceso de selección por Licitación Pública.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato, será por el término de **TRES (03) MESES, iniciando el 04 de agosto de 2026 y finalizando el 3 de noviembre de 2026**. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

2.6. ACTIVIDADES A REALIZAR.

El Departamento del Putumayo a través la Secretaría de Educación Departamental, está interesada en ejecutar el **CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.

Para tal fin, se requiere de los servicios que se relacionan a continuación:

JORNADA LABORAL
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)

Item	MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	Horas a Contratar	1) HORAS DIURNAS	1) HORAS NOCTURNAS	1) HORAS DIURNAS	1) HORAS NOCTURNAS
				LUN A VIER (INC.FT VOS)	LUN A VIER (INC.FTV OS)	SABAD O Y DOMI NGO	SABADO Y DOMIN GO
1	MOCOA	IE SAN AGUSTIN	60	60	0	0	0
2	MOCOA	IE CIUDAD MOCOA	168	65	55	26	22
3	MOCOA	IE SANTA MARIA GORETTI	108	65	17	26	0
4	MOCOA	IE RUR ALTO AFAN	108	5	55	26	22
5	MOCOA	INS ETNOEDUCATIVA BILINGUE INGA	108	5	55	26	22
	Total MOCOA		552	200	182	104	66
6	ORITO	IE SAN JOSE DE ORITO	153	50	55	26	22
7	ORITO	IE JORGE ELIECER GAITAN	60	60	0	0	0
8	ORITO	IE GABRIELA MISTRAL	108	5	55	26	22
9	ORITO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL UMADA WUARRARA	108	5	55	26	22
10	ORITO	IE RUR TESALIA	108	5	55	26	22
11	ORITO	IER EL YARUMO	108	5	55	26	22

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/11/2015

12	ORITO	IE RUR NUEVA SILVANIA	108	5	55	26	22
13	ORITO	IE RUR NUEVA BENGALA	108	5	55	26	22
14	ORITO	INS ETNOEDUCATIVA RUR PUERTO RICO	108	5	55	26	22
15	ORITO	IER FRANCISCO JOSE DE CALDAS	108	5	55	26	22
	Total ORITO		1.077	150	495	234	198
16	PUERTO ASÍS	IE CIUDAD DE ASIS	168	65	55	26	22
17	PUERTO ASÍS	IE ALVERNIA	153	50	55	26	22
18	PUERTO ASÍS	IE SANTA TERESA	153	50	55	26	22
19	PUERTO ASÍS	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	153	50	55	26	22
20	PUERTO ASÍS	IE RUR NUEVA GRANADA	108	5	55	26	22
21	PUERTO ASÍS	IE RUR SANTANA	108	5	55	26	22
22	PUERTO ASÍS	IER LA LIBERTAD	108	5	55	26	22
23	PUERTO ASÍS	IER EL DANUBIO	108	5	55	26	22
24	PUERTO ASÍS	IER PUERTO VEGA	108	5	55	26	22
25	PUERTO ASÍS	IER SANTA ISABEL	108	5	55	26	22
26	PUERTO ASÍS	IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI	108	5	55	26	22
27	PUERTO ASÍS	IE RUR CAUCACIA	108	5	55	26	22
	Total PUERTO ASÍS		1.491	255	660	312	264
28	PUERTO CAICEDO	IER DIVINO NIÑO	108	5	55	26	22
	Total PUERTO CAICEDO		108	5	55	26	22
29	PUERTO GUZMÁN	IE RUR JOSE MARIA	108	5	55	26	22
30	PUERTO GUZMÁN	IE AMAZONICA	123	20	55	26	22
31	PUERTO GUZMÁN	IER RAFAEL REYES	108	5	55	26	22
32	PUERTO GUZMÁN	IE RUR LA CEIBA	108	5	55	26	22
33	PUERTO GUZMÁN	IER MAYOYOQUE	108	5	55	26	22
	Total PUERTO GUZMÁN		555	40	275	130	110
34	PUERTO LEGUÍZAMO	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	123	20	55	26	22
35	PUERTO LEGUÍZAMO	IE CANDIDO LEGUIZAMO	108	5	55	26	22
36	PUERTO LEGUÍZAMO	IER JORGE ELIECER GAITAN	108	5	55	26	22
37	PUERTO LEGUÍZAMO	IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY	108	5	55	26	22
38	PUERTO LEGUÍZAMO	IE RUR ANDINO	108	5	55	26	22
	Total PUERTO LEGUÍZAMO		555	40	275	130	110
39	SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO EL SOL	108	5	55	26	22
40	SAN MIGUEL	IER JORDAN ORTIZ	108	5	55	26	22
41	SAN MIGUEL	IER AGUA CLARA	108	5	55	26	22
42	SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	108	5	55	26	22
43	SAN MIGUEL	I.E.R. EL SÁBALO	108	5	55	26	22

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/11/2015

44	SAN MIGUEL	IE RUR SAN CARLOS	108	5	55	26	22
45	SAN MIGUEL	IER SAN JOSÉ	108	5	55	26	22
46	SAN MIGUEL	IET COMERCIAL LA DORADA	123	20	55	26	22
47	SAN MIGUEL	IER SAN MARCELINO	108	5	55	26	22
	Total SAN MIGUEL		987	60	495	234	198
48	SANTIAGO	IE RUR INTERCULTURAL MADRE LAURA	108	5	55	26	22
	Total SANTIAGO		108	5	55	26	22
49	SIBUNDOY	IE CHAMPAGNAT	108	5	55	26	22
50	SIBUNDOY	IE NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	108	5	55	26	22
	Total SIBUNDOY		216	10	110	52	44
51	VALLE DEL GUAMUEZ	IE CIUDAD LA HORMIGA	123	20	55	26	22
52	VALLE DEL GUAMUEZ	IE LA LIBERTAD	123	20	55	26	22
53	VALLE DEL GUAMUEZ	IER LAS PALMERAS	108	5	55	26	22
54	VALLE DEL GUAMUEZ	INS ETNO RUR SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	108	5	55	26	22
55	VALLE DEL GUAMUEZ	I.E.R. MARAVELEZ	108	5	55	26	22
56	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR EL CAIRO	108	5	55	26	22
57	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR JORDAN GUIZIA	108	5	55	26	22
58	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR EL TIGRE	108	5	55	26	22
59	VALLE DEL GUAMUEZ	IER JOSE ASUNCION SILVA	108	5	55	26	22
	Total VALLE DEL GUAMUEZ		1.002	75	495	234	198
60	VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALAN	123	20	55	26	22
61	VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZÓNICA	108	5	55	26	22
62	VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	60	60	0	0	0
63	VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	108	5	55	26	22
64	VILLAGARZÓN	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	108	5	55	26	22
	Total VILLAGARZÓN		507	95	220	104	88
TOTAL			7.158	935	3.317	1.586	1.320

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA AÑO 2026 (Proyectadas con un incremento del 7,10% al SMMLV)

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2025	1,524,569		Según estudio técnico y presupuesto entregado por el Coordinador del Área de Administrativa de la SED.
			Nota: Se proyecta un incremento del salario mínimo del 7,10% y se contempla o

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/11/2015

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD	Cant Horas	se proyecta una tarifa del 9,14 para el periodo 1 de enero al 14 de julio de 2026 (queda sujeto a la circular de tarifas para el año 2026 que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).				
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55.97%	15					
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)							
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44.03%	9					
HORARIO	BASE	Vr. Mes	AYS 8%	SUBTOTAL	Base Gravable IVA (10% Vr. Mes)	IVA 19%	VALOR TOTAL
15 Hrs Diurnas - LUNES A VIERNES- Permanente Sin Arma (Incluye Prima Seguro Vida) / (22 días mes)	413,688.23	6,205,323.45	496,425.88	6,701,749.33	620,532.35	117,901.15	6,819,650.48
9 Hrs Nocturnas - LUNES A VIERNES- Sin Arma (Incluye Prima Seguro Vida) / (22 días mes)	542,394.53	4,881,550.77	390,524.06	5,272,074.83	488,155.08	92,749.47	5,364,824.30
15 Hrs Diurnas Fines De Semana - Sabados y Domingos- Sin Arma (Incluye Prima Seguro Vida) / (8 días mes)	150,432.09	2,256,481.35	180,518.51	2,436,999.86	225,648.14	42,873.15	2,479,873.01
9 Hrs Nocturnas Fines De Semana - Sabados y Domingos- Sin Arma (Incluye Prima Seguro Vida) / (8 días mes)	197,234.37	1,775,109.33	142,008.75	1,917,118.08	177,510.93	33,727.08	1,950,845.16
Las presentes tarifas contemplan lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 en la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025. Según estudio técnico y presupuesto entregado por el Coordinador del Área de Administrativa de la SED. Nota: Se proyecta un incremento del salario mínimo del 7,10% y se contempla la tarifa del 9,77 para el periodo 1 de enero al 30 de junio de 2026 (Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025).							

FORMULA DE REAJUSTE: La proyección del costo de los servicios para la presente vigencia se realizó con fundamento en las tarifas establecidas para el año 2026 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. No obstante, durante la ejecución contractual la entidad reguladora podrá expedir circulares o actos administrativos que modifiquen

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

o actualicen las tarifas mínimas aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el valor correspondiente a la prima del seguro de vida asumida por el contratista, la cual hace parte de la estructura de costos del servicio. En consecuencia, el presupuesto inicialmente proyectado podrá presentar variaciones, las cuales deberán ser consideradas durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6. En caso que, en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.
7. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración Departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato.
10. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilatación alguna.
11. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su remplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
13. Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
14. Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información y / o documentos solicitados.
15. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
2. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con los artículos 73 y 74 del Decreto 356 de 1994, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Los vigilantes y supervisores que participen en el servicio de vigilancia son exclusivamente empleados del CONTRATISTA, quien deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad, por sueldos, prestaciones sociales y demás beneficios exigidos por la ley, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con el contratista.
4. Adicionalmente, el contratista deberá contar para el momento de la ejecución con todas las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en manejo de armas de fuego, tecnologías de la información y las comunicaciones, y aquellas que, por virtud de la naturaleza del servicio, sean necesarias para la prestación del mismo, de acuerdo con los requerimientos técnicos para el presente proceso.
5. De conformidad con lo preceptuado por el Decreto 356 de 1994, EL CONTRATISTA suministrará para la prestación del servicio, personal debidamente uniformado, capacitado y con la experiencia que acredite su idoneidad.
6. EL CONTRATISTA se compromete a reemplazar a los vigilantes cuando por escrito lo solicite el CONTRATANTE.
7. El CONTRATANTE se compromete a no emplear como vigilantes, ni para labores conexas, a ninguno de los empleados del CONTRATISTA, durante la vigencia de este contrato.
8. Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas de pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones. Cada puesto de vigilancia, y el respectivo supervisor y coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.
9. El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. (Artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012 y decreto 356 de 1994; resolución 00510 de 2004.)
10. Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores, de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
11. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipo de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.
12. El armamento o cualquier instrumento fabricado con el propósito de causar amenaza, lesión o muerte deberá ser de exclusiva propiedad del servicio de vigilancia y seguridad privada.
13. El personal que utilice el armamento autorizados para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 356 de 1994.
14. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
15. Prestar los servicios en los sitios indicados en este estudio, quedando el Departamento del Putumayo, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades.
16. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud de la entidad.

17. Prestar el servicio de vigilancia sin arma en los puestos de trabajo de la forma establecida en las especificaciones técnicas del servicio a prestar.

18. Controlar, en el horario de atención al público, el acceso de los visitantes a las instalaciones de las instituciones educativas.

19. Revisar y registrar el ingreso y salida de paquetes tanto de los visitantes como del personal vinculado a de las instituciones educativas.

20. Revisar y registrar el ingreso y salida de paquetes tanto de los visitantes como del personal vinculado a las instituciones educativas.

21. Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el **artículo 103 del Decreto 356 de 1994** y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004.

22. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.

23. La tarifa del servicio se aumentará automáticamente cuando se presenten circunstancias especiales que afecten directamente el valor de los costos del servicio o si el Gobierno Nacional autoriza alzas en el salario mínimo, disminución de la jornada laboral prevista por la ley o alguna reforma tributaria, El CONTRATANTE aceptará los aumentos de acuerdo con los porcentajes autorizados por dicha ley o decreto.

24. Para responder por toda suma que el CONTRATISTA llegue a deber en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual declarada por juez o tribunal colombiano, por sus empleados o dependientes del CONTRATISTA en ejercicio de las actividades propias del servicio de vigilancia, mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo previsto en Decreto 356 de 1994. Esta póliza y este contrato no cubren ninguna pérdida o daño relacionado con joyas, dinero en efectivo, dólares, letras o cualquier otro título valor, lo mismo que los siniestros que se presenten en atraco. Es obligación del CONTRATANTE reunir los requisitos exigidos por la aseguradora. EL CONTRATISTA no responderá por los vehículos, elementos, partes y accesorios de estos cuando ingresen o permanezcan en la propiedad protegida, a menos que sean entregados mediante el respectivo inventario.

25. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

26. Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento, cuando ello sea necesario.

27. Garantizar el suministro del servicio de control de entrada de los funcionarios a efectos que se dé cumplimiento a la jornada laboral establecida por la entidad.

28. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.

29. Mantener reserva profesional sobre la información de que tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.

30. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por **el Departamento**.

31. Para trámite de daños o sustracciones se ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia,

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del Contratista.

32. Prestar los servicios objeto del proceso de selección a todo costo y en excelentes condiciones de calidad que permitan resultados satisfactorios.
33. El contratista, deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Entidad contratante.
34. Cumplir con el objeto del contrato atendiendo a las condiciones técnicas del servicio exigidas por la Entidad y en general, al estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones.
35. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
36. Ejecutar todas las actividades tendientes y necesarias para el desarrollo del contrato, sin que las propuestas se entiendan como restrictivas de otras que conlleven al fin propuesto.
37. Realizar las adecuaciones, instalaciones a que haya lugar, suministrar herramientas, insumos, recursos exigidos por le Entidad para desarrollar las actividades objeto del contrato.
38. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato.
39. Asumir los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a terceros y/o a los bienes objeto o no del contrato.
40. Cualquier daño ocurrido como consecuencia de la ejecución de las actividades que desarrollará el contratista será responsabilidad del CONTRATISTA y los gastos ocasionados correrán por su cuenta.
41. Ejecutar el objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas.
42. Realizar un acompañamiento permanente a la solución de problemas e implementación de mejoras.
43. El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar seguridad de forma oportuna y cumpliendo con los turnos requeridos.
44. Atender al público en general teniendo en cuenta las normas de urbanidad y de buen comportamiento.
45. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
46. Presentar a la Secretaría de Educación el certificado REDAM del personal contratado para la efectiva prestación del servicio de vigilancia.
47. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo

2.9 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el personal de la vigilancia pueda desarrollar sus labores en condiciones que no atenten contra su propia seguridad e integridad.
5. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
6. Ejercer la supervisión al contrato suscrito.

2.10 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

El lugar de ejecución del contrato será en las instituciones educativas beneficiarias del servicio ubicadas en los municipios de: Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, Sibundoy, San Miguel, Santiago, Valle del Guamuéz y Villagarzón, Departamento de Putumayo.

2.11 FORMA DE PAGO:

14

Por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, Certificación de cumplimiento expedida por cada uno de los rectores y/o directores rurales de las instituciones educativas donde se presta el servicio que indique el periodo y los horarios en que se prestó el servicio, factura electrónica, certificado de impuesto por municipio, informe de actividades y la acreditación del pago de seguridad social de los trabajadores (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales), certificado antecedentes del revisor fiscal, certificación bancaria y documentos de identidad.

La Entidad pagará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro en la Secretaría de Educación Departamental, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas por la entidad.

PAGO FINAL: El último pago equivalente a la mensualidad correspondiente, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondiente, informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

2.12 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluido impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, acorde con el análisis del sector, se encuentra estimado en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.612.710.114,80) MCTE**, incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme al valor ofertado y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional por los servicios efectivamente causados y ejecutados a satisfacción por el contratista.

2.13 PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de **DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.612.710.114,80) MCTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

Nota 1: Los proponentes deben contemplar lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022 "Artículo 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Nota 2: El presente presupuesto debe reajustarse al inicio o durante la ejecución del contrato conforme a lo expresado en el último inciso del numeral 2.6 “FORMULA DE REAJUSTE”.

Nota 3: El proponente deberá ofertar todos los elementos, no se aceptan ofertas parciales.

2.14 SUPERVISIÓN:

15

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del Secretario (a) de Educación Departamental o quien haga sus veces con el apoyo a la supervisión del Líder del Área Administrativa de la SED o un profesional de apoyo contratado para tal fin.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar y aprobar el cronograma de actividades de ejecución del contrato presentado por el contratista.
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.
11. Cualquier otra que se requiera para el correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Además, al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 fijó la siguiente modalidad de selección:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Licitación pública: convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

La Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la cuantía para el presente proceso de selección se establece que la modalidad a seguir es la Licitación Pública dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el procedimiento y reglas establecidas en la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012. La Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Según Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco para el servicio de vigilancia, únicamente refiere a Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos, Minuta de acuerdo No. CCE-283-AMP-2020, por lo que no existe un acuerdo disponible que cubra la necesidad que busca cubrir la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo.

Por lo descrito, el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió algunos tipos de contratos estatales de la siguiente manera:

“3º Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Asimismo, el artículo 2 del decreto 356 de 1994 define los servicios de vigilancia y seguridad privada así:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

17

El contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.

Se precisa que corresponde a ésta clase de contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar, ya que corresponden con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente estudio no se tuvo en cuenta la consulta de los precios del mercado, ya que las tarifas para este servicio se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tal como se observa a continuación:

El artículo 92 del Decreto 356 de 1994 señala que: “Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley”

El Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y específicamente el numeral 2 de este artículo estableció como tarifa mínima para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas a empresas sin armas con medio humano el equivalente del 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir gastos laborales; más el 8% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión, (IVA incluido)

Igualmente, mediante la Circular Externa No. 202511300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, la cual establece las tarifas para contratación de estos servicios para el año 2026, más la proyección de la inflación del 7.10% según la estimación económica a la fecha de la elaboración del proyecto, estableciendo los criterios que se deben tener en cuenta por las empresas y cooperativas de vigilancia y Seguridad privada para la aplicación y cumplimiento de las tarifas fijadas.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo del ofrecimiento.

La proyección del costo de los servicios para el año 2026, se realizó conforme a la proyección de la inflación a la fecha de la elaboración de la iniciativa, sin embargo, las tarifas son determinadas por la Superintendencia con la circular que expide en los últimos días del mes de diciembre de este año, razón por la cual, el costo de los servicios de vigilancia para la vigencia 2026 deben ajustarse a las tarifas establecidas en la circular que expida la Superintendencia para esa fecha, las cuales pueden ser iguales, menores o superiores a las tarifas con las cuales se realizó la proyección del estudio afectando el presupuesto calculado en el estudio técnico.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/11/2015

Item	MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	Horas a Contratar	1) HORAS DIURNAS	1) HORAS NOCTURNAS	1) HORAS DIURNAS	1) HORAS NOCTURNAS	TOTAL
				LUN A VIER (INC.FTV OS)	LUN A VIER (INC.FTV OS)	SABADO Y DOMINGO	SABADO Y DOMINGO	
1	MOCOA	IE SAN AGUSTIN	60	60	0	0	0	18.988.269,39
2	MOCOA	IE CIUDAD MOCOA	168	65	55	26	22	58.942.745,07
3	MOCOA	IE SANTA MARIA GORETTI	108	65	17	26	0	35.053.014,81
4	MOCOA	IE RUR ALTO AFAN	108	5	55	26	22	39.954.475,68
5	MOCOA	INS ETNOEDUCATIVA BILINGUE INGA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total MOCOA		552	200	182	104	66	192.892.980,63
6	ORITO	IE SAN JOSE DE ORITO	153	50	55	26	22	54.195.677,73
7	ORITO	IE JORGE ELIECER GAITAN	60	60	0	0	0	18.988.269,39
8	ORITO	IE GABRIELA MISTRAL	108	5	55	26	22	39.954.475,68
9	ORITO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL UMADA WUARRARA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
10	ORITO	IE RUR TESALIA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
11	ORITO	IER EL YARUMO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
12	ORITO	IE RUR NUEVA SILVANIA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
13	ORITO	IE RUR NUEVA BENGALA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
14	ORITO	INS ETNOEDUCATIVA RUR PUERTO RICO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
15	ORITO	IER FRANCISCO JOSE DE CALDAS	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total ORITO		1.077	150	495	234	198	392.819.752,56
16	PUERTO ASÍS	IE CIUDAD DE ASIS	168	65	55	26	22	58.942.745,07
17	PUERTO ASÍS	IE ALVERNIA	153	50	55	26	22	54.195.677,73
18	PUERTO ASÍS	IE SANTA TERESA	153	50	55	26	22	54.195.677,73
19	PUERTO ASÍS	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	153	50	55	26	22	54.195.677,73
20	PUERTO ASÍS	IE RUR NUEVA GRANADA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
21	PUERTO ASÍS	IE RUR SANTANA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
22	PUERTO ASÍS	IER LA LIBERTAD	108	5	55	26	22	39.954.475,68
23	PUERTO ASÍS	IER EL DANUBIO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
24	PUERTO ASÍS	IER PUERTO VEGA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
25	PUERTO ASÍS	IER SANTA ISABEL	108	5	55	26	22	39.954.475,68
26	PUERTO ASÍS	IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI	108	5	55	26	22	39.954.475,68
27	PUERTO ASÍS	IE RUR CAUCACIA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total PUERTO ASÍS		1.491	255	660	312	264	541.165.583,70
28	PUERTO CAICEDO	IER DIVINO NIÑO	108	5	55	26	22	39.954.475,68

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					CÓDIGO: FT-OC-074	
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA					VERSIÓN: 01	
						FECHA: 20/11/2015	

	Total PUERTO CAICEDO		108	5	55	26	22	39.954.475,68
29	PUERTO GUZMÁN	IE RUR JOSE MARIA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
30	PUERTO GUZMÁN	IE AMAZONICA	123	20	55	26	22	44.701.543,02
31	PUERTO GUZMÁN	IER RAFAEL REYES	108	5	55	26	22	39.954.475,68
32	PUERTO GUZMÁN	IE RUR LA CEIBA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
33	PUERTO GUZMÁN	IER MAYOYOQUE	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total PUERTO GUZMÁN		555	40	275	130	110	204.519.445,74
34	PUERTO LEGUIZAMO	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	123	20	55	26	22	44.701.543,02
35	PUERTO LEGUIZAMO	IE CANDIDO LEGUIZAMO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
36	PUERTO LEGUIZAMO	IER JORGE ELIECER GAITAN	108	5	55	26	22	39.954.475,68
37	PUERTO LEGUIZAMO	IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY	108	5	55	26	22	39.954.475,68
38	PUERTO LEGUIZAMO	IE RUR ANDINO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total PUERTO LEGUIZAMO		555	40	275	130	110	204.519.445,74
39	SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO EL SOL	108	5	55	26	22	39.954.475,68
40	SAN MIGUEL	IER JORDAN ORTIZ	108	5	55	26	22	39.954.475,68
41	SAN MIGUEL	IER AGUA CLARA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
42	SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	108	5	55	26	22	39.954.475,68
43	SAN MIGUEL	I.E.R. EL SÁBALO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
44	SAN MIGUEL	IE RUR SAN CARLOS	108	5	55	26	22	39.954.475,68
45	SAN MIGUEL	IER SAN JOSÉ	108	5	55	26	22	39.954.475,68
46	SAN MIGUEL	IET COMERCIAL LA DORADA	123	20	55	26	22	44.701.543,02
47	SAN MIGUEL	IER SAN MARCELINO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total SAN MIGUEL		987	60	495	234	198	364.337.348,46
48	SANTIAGO	IE RUR INTERCULTURAL MADRE LAURA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total SANTIAGO		108	5	55	26	22	39.954.475,68
49	SIBUNDOY	IE CHAMPAGNAT	108	5	55	26	22	39.954.475,68
50	SIBUNDOY	IE NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total SIBUNDOY		216	10	110	52	44	79.908.951,36
51	VALLE DEL GUAMUEZ	IE CIUDAD LA HORMIGA	123	20	55	26	22	44.701.543,02
52	VALLE DEL GUAMUEZ	IE LA LIBERTAD	123	20	55	26	22	44.701.543,02
53	VALLE DEL GUAMUEZ	IER LAS PALMERAS	108	5	55	26	22	39.954.475,68
54	VALLE DEL GUAMUEZ	INS ETNO RUR SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	108	5	55	26	22	39.954.475,68
55	VALLE DEL GUAMUEZ	I.E.R. MARAVELEZ	108	5	55	26	22	39.954.475,68
56	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR EL CAIRO	108	5	55	26	22	39.954.475,68
57	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR JORDAN GUIZIA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
58	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR EL TIGRE	108	5	55	26	22	39.954.475,68

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					CÓDIGO: FT-OC-074	
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA					VERSIÓN: 01	
						FECHA: 20/11/2015	

59	VALLE DEL GUAMUEZ	IER JOSE ASUNCION SILVA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total VALLE DEL GUAMUEZ		1.002	75	495	234	198	369.084.415,80
60	VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALAN	123	20	55	26	22	44.701.543,02
61	VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZÓNICA	108	5	55	26	22	39.954.475,68
62	VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	60	60	0	0	0	18.988.269,39
63	VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	108	5	55	26	22	39.954.475,68
64	VILLAGARZÓN	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	108	5	55	26	22	39.954.475,68
	Total VILLAGARZÓN		507	95	220	104	88	183.553.239,45
TOTAL			7.158	935	3.317	1.586	1.320	2.612.710.114,80

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los costos unitarios por cada ítem o servicio que se describirán en el cuadro de la propuesta económica, no obstante, el contrato se podrá celebrar por el total del presupuesto oficial asignado.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios inferiores, ni superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertar valores unitarios diferentes a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato resultado del presente proceso de selección abreviada por menor cuantía, corren por cuenta del Contratista, el Departamento del Putumayo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista, deberá asumir todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen, entre ellos:

- A) Estampillas. Ordenanza Departamental 788 del 18/02/202
- B) IVA – 19% del valor del contrato.
- C) Pago de seguridad social.

El proponente deberá cotizar el valor unitario de todos y cada uno de los ITEMS solicitados teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el precio ofertado.

El oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los cuales podrá consultar en la página web de la entidad www.putumayo.gov.co, o en la oficina de Rentas Departamental, ubicada en la Calle 8 No. 7- 40 Barrio Centro – Mocoa.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y el Departamento del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: (Formato No. 1)

El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente manifieste que presenta oferta y participa en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

La oferta deberá ser presentada por el Representante Legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

6.1.1.2 PERFIL DEL PROPONENTE:

El oferente deberá acreditar su calidad de Empresa de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas conforme la normatividad vigente. Dicha acreditación se hará con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y con la licencia de funcionamiento vigente. En caso de oferentes plurales, todos y cada uno de sus miembros deberán acreditar esta exigencia.

6.1.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art **Artículo 2.2.1.2.3.1.9** por la suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

22

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando:

El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar a la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura,

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
- c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y treinta (30) meses más contados a partir de la suscripción de este último
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
- e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

23

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcio o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

6.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su casa principal y de la sucursal o agencia si a ello hubiera lugar. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Selección.
- En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los consorciados o unidos debe cumplir con el objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los pliegos de condiciones, al momento del cierre de la presente Selección, la propuesta será **RECHAZADA**

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente licitación pública determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores.

El representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

6.1.1.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

6.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

25

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede éste plazo, el Departamento del Putumayo pedirá al proponente subsanarlo.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátense de personas jurídicas, deben encontrarse registrados en el RUP, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y para su acreditación, anexarán su respectivo RUP cumpliendo los requerimientos o indicaciones ya mencionadas.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA: LAS PROPUESTAS CUYO CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES APORTADO NO SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO CONTRACTUAL, SE CALIFICARÁ LA PROPUESTA COMO NO HABIL.

6.1.1.8 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

PERSONAS NATURALES.

El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a su ejecución.

OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

6.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.10 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.12 ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

27

6.1.1.13 CERTIFICADO REDAM

Se deberá allegar certificado del representante legal expedido a través del aplicativo dispuesto por el gobierno nacional para este procedimiento, en el cual conste que no registra anotaciones por concepto de deudas o mora en sus obligaciones alimentarias con las personas que tiene a cargo.

6.1.1.14 CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes naturales, los representantes legales de personas jurídicas y cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos con una antigüedad no mayor a 30 días calendario

6.1.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él a de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro del primer día hábil siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

6.1.1.16 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

6.1.1.17 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción o transparencia contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.1.18 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

6.1.1.19. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

6.1.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mismas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera: El Departamento del Putumayo busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en este Proceso de Contratación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

6.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Las muestras en estudio nos indican el comportamiento de oferentes con los que se cuenta con el fin de cumplir las exigencias legales como requisito a los estudios previos.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	Igual o superior a 7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	Igual o menor a 0.35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 10

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como:

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$.

29

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses:

$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$, expresado en número de veces.

6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0.50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0.30

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio

$(RP = UO/P)$.

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de la empresa

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total

$(RA = UO/AT)$.

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos.

6.1.2.3 MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES: En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura.

La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

30

Donde “n” es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.1.3 CRITERIOS DE EXPERIENCIA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

6.1.3.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA			
No. CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL	CLASIFICACION UNSPSC	CUANTÍA SMLMV
Hasta tres (03) contratos	El proponente debe acreditar la celebración, ejecución y/o liquidación de máximo tres (03) contratos suscritos con entidades Públicas y/o Privadas, registrados en el RUP, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia en instituciones educativas. Y donde al menos uno de los contratos haya cubierto como mínimo (50) puestos de vigilancia.	92121504 92121700	La sumatorio de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial

NOTA 1: Cada uno de los contratos ejecutados deberán contener la identificación de los dos (02) códigos UNSPSC inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase)

NOTA 2: Para la habilitación de los contratos aportados se deberá allegar copia de contratos y certificado de cumplimiento o constancia de cumplimiento expedida por la Entidad Contratante o Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, actualizado y en firme y los documentos referidos.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos De contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc.).

31

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 13 años

AÑO	VALOR SMLMV
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

6.1.3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Deben cumplir con la siguiente constitución:

Empresas de vigilancia y seguridad privada: Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera del medio establecidos en el artículo 6 del decreto 356 de 1994. (Artículo 8 decreto 356 de 1994).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada: Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. (**Artículo 23º decreto 356 de 1994**).

32

6.1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO

Los proponentes deberán contar con una estructura organizacional y administrativa adecuada para poder con calidad a las necesidades de la Gobernación del Putumayo y por ente cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, su infraestructura y el personal técnico y de vigilancia.

A. SUPERVISORES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA: Cantidad Uno (1)

Dos (02) SUPERVISORES que el proponente ofrezca para la ejecución del contrato, deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

1. Título de técnico o tecnólogo otorgado por una Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado.
2. Curso de Supervisor de especialización en Entidades Oficiales Vigente a la fecha del cierre del presente proceso, que se acreditará mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Acreditado como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
4. Experiencia de mínimo ocho meses (08) meses como supervisor de personal en empresas de vigilancia.

ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES	PERIODICIDAD
a. Establecer las pautas que contribuyan a la protección a funcionarios de la institución, velando por que el comportamiento dentro de la instalación sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público. b. Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependientes de las instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento. c. Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándoles las funciones específicas y horarios (turnos). d. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control. e. Responder por el registro y control del libro de turnos. f. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten. g. Comunicar de inmediato al coordinador de la empresa contratista, cualquier incidencia sobre la perturbación en la presentación normal del servicio. h. Proveerse con el coordinador de la empresa contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones. i. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia.	Diario

B. COORDINADOR DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

El COORDINADOR que el proponente ofrezca para la ejecución del contrato, deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

1. El Coordinador debe ostentar formación como oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, deberá acreditar mediante extracto de hoja de vida militar donde se demuestre el retiro sin antecedentes.
2. Título de postgrado de especialización en Seguridad
3. Experiencia mínima de diez (10) meses en el sector de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado con las certificaciones laborales expedidas por las empresas en las cuales presto los servicios.
4. Certificado como Profesional en Administrador Policial.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN	PERIODICIDAD
a. Coordinar y vigilar la correcta y responsable ejecución del objeto contractual. b. Relevar en forma inmediata al personal del contratista que, a juicio de la entidad, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o las órdenes periódicas impartidas por la Entidad. c. Velar por la protección y vigilancia de los bienes inmuebles Y muebles que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad. d. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad. e. Obrar de acuerdo con los reglamentos de la entidad. f. Reportar de manera inmediata, o dentro de la hora siguiente, en forma verbal y por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados. g. Capacitar en materia de seguridad, el personal que la Entidad requiera. h. Coordinar acciones con la Red de Apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.	Cuando se presente el requerimiento.

C. CONSULTOR:

EL CONSULTOR que el proponente ofrezca para la ejecución del contrato, deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo:

1. Resolución de consultor en seguridad y vigilancia privada, acreditado a través del documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. Especialista en Administración de la Seguridad con su respectiva acta de grado y tarjeta emitida por una institución avalada por el ministerio de educación.
3. Experiencia de más de tres (03) años como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado con las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ACTIVIDADES DE CONSULTOR	PERIODICIDAD
a. El consultor será el encargado de realizar el estudio de seguridad de los puestos de servicio. b. El consultor será el encargado de realizar análisis de riesgos de la prestación del servicio entregarlos y socializarlos con el supervisor del contrato para tomar las medidas pertinentes que sean necesarias para la protección de los bienes del departamento. c. Acreditar administrativamente a través de soportes, las actividades propias de la prestación del servicio contratado.	Diario

NOTA: El supervisor, el coordinador, el consultor y el profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

D. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer un profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

34

1. Título de Profesional otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado y/o tarjeta profesional.
2. Título de Postgrado de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Resolución y/o Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de Salud respectiva.
4. Experiencia de mínimo cuatro (4) años en el sector de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado con las certificaciones laborales expedidas por las empresas en las cuales presto los servicios.
5. Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de mínimo 50 horas en el último año expedido por una ARL.
6. Evaluador en competencias laborales acreditado por un órgano autorizado
7. Formación en Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Normas ISO 9001:2015 / ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.
8. Vinculación laboral mínimo de Cinco (05) Años con la empresa proponente, demostrados con las planillas de pago de seguridad social.

NOTA: El supervisor, el coordinador, el consultor y el profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

El personal asignado por el contratista para la prestación del servicio, deberá presentarse a los lugares de ejecución del contrato debidamente uniformado e identificado a través del respectivo carné, para lo cual el proponente se compromete a suministrar la dotación respectiva a su personal de conformidad a la ley.

La Gobernación del Putumayo ha establecido los requisitos habilitantes con el fin de seleccionar un proponente idóneo que ofrezca personal con conocimientos sólidos, habilidades y destrezas en las actividades relacionadas en el objeto contractual.

Los años de experiencia, son un factor que garantizan al Departamento un perfil más robusto tanto para los supervisores, el coordinador, el consultor y el profesional en seguridad y salud en el trabajo, entre más años de experiencia, tiene más referentes que permiten identificar y mitigar los riesgos asociados a los aspectos de seguridad, sin trasgredir la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

3.1 Dotación

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes.

- Uniforme completo que cumpla con lo establecido en la Resolución 5351 de 2007 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Radio de comunicaciones
- Placa y carné de identificación
- Arma de fuego calibre 38 largos (para cuando se requiera).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

- Elementos como: bolígrafos, libros carpeta de consignas y directorio telefónico de emergencia.

3.2 Equipo mínimo

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo por cada guarda y lugar de prestación del servicio:

ÍTEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	De ley
2	Detector manual de metal (Garrett)	1
3	Equipo de impermeable o capas	1
4	Vigilantes (con celular)	1
5	Linterna con batería grande	1
6	radiotéfonos portátiles con sistema ID	1
7	Pito	1

El cumplimiento de los requisitos de los numerales 3, 3.1 y 3.2 será verificado por el supervisor del contrato al momento de dar inicio al contrato junto con el contrato celebrado entre el contratista y cada uno de los vigilantes. La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, el contratista debe proceder en forma inmediata al cambio del mismo por uno de iguales o superiores calidades en cuanto a experiencia.

6.3.3.2 CASA PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA:

El proponente deberá acreditar que posee casa principal o sucursal en el municipio de Mocoa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994 y memorando interno No 7200-OAJ-216 de la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Licencia o resolución respectiva debe tener autorización para funcionar con casa principal, sucursal o Agencia en la ciudad de Mocoa (P), en la modalidad de vigilancia fija y móvil, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

En caso de oferentes plurales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal o sucursal en el municipio de Mocoa. De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

6.3.3.4 RED DE APOYO DE LA POLICÍA:

En virtud a la sentencia del consejo de estado sala de contencioso administrativo sección quinta radicado 25000-23-41-000-2018-00867-01, de la prohibición a la policía nacional de expedir dicho certificado, el oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de vincularse y de permanecer vinculado a la red de apoyo de la policía nacional del Departamento del Putumayo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, al menos uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

6.3.3.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Si la Licencia de Funcionamiento fue expedida antes de 1994 debe ser emanada del Ministerio de Defensa Nacional, y si fue posterior a esta fecha, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, del artículo 10 del Decreto 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

36

En caso de oferentes plurales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal o sucursal en el municipio de Mocoa. (P), en la modalidad de vigilancia fija y móvil, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

6.3.3.6 LICENCIA DE SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD.

El oferente para la prestación del servicio, deberá allegar la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 356 de 1994.

En caso de los oferentes plurales, Alguno de los integrantes, debe allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, que se solicita.

6.3.3.7 LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ALTERNO.

El oferente debe aportar junto con la oferta la LICENCIA y/o contratos con telefonía móvil para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada a nivel Nacional vigente y otro medio de comunicación alterno (celular o Avantel) que garanticen las comunicaciones en todos los puestos de servicio durante la ejecución del contrato.

Para los radios de frecuencia, se deberá adjuntar fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual, se otorga permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Para los medios alternos se deben presentar los contratos o certificaciones pertinentes con los operadores privados autorizados, y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato.

Para el caso de oferentes plurales, Alguno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6.3.3.8 LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El oferente debe aportar Licencia de Funcionamiento donde se especifique el permiso de utilización de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones legales.

En el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes debe presentar copia de la licencia, con el alcance de utilización de medios tecnológicos.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

6.3.3.9 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso que la propuesta sea presentada en oferente plural, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.3.3.10 FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Artículo 11, del Decreto Ley 356 de 1994).

Cada uno de los oferentes deberá anexar copia legible de la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios por un valor no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6.3.3.11 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario “*Declaración de Multas y Sanciones*” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

6.3.3.12 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA.

El proponente deberá anexar CERTIFICACIÓN de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acerca de la imposición o no de multas y sanciones impuestas.

Se entiende por omisión del requisito, la no presentación de los documentos solicitados en este numeral por parte del proponente, en el evento que cualquiera de la documentación exigida sea indebidamente presentada o no preste la claridad requerida para evaluar la propuesta, La Entidad, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a que haya lugar, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones o requerimientos que sirvan como base para la comparación de las propuestas.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

7.1. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

- a. El proponente deberá costear los ítems ofertados en la unidad de medida establecida, con sus características descriptivas totales, en precio unitario para cada uno de los bienes y/o servicios, conforme al formato que se incluya en el pliego de condiciones.
- b. El proponente deberá presentar su oferta especificando precios unitarios de cada uno de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, en dicho precio se entienden comprendidos todos los costos y gastos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- c. Bajo este sistema de precios, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de los subcontratos respectivos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- d. Al formular la propuesta y asumir la ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- e. La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- f. La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- g. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- h. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

7.2. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (A Y S).

El proponente deberá calcular un A y S, que contenga, los costos de administración y supervisión en los que incurre el contratista para poder desarrollar el servicio, de conformidad con la Circular externa No. 20231300001105 del 29/12/2023 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada que establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La no discriminación del A y S, en porcentaje en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A y S que presenten los proponentes no debe sobrepasar lo establecido en la circular atrás mencionada.

Es necesaria la presentación del desglose de los cálculos realizados para la determinación de los porcentajes de ADMINISTRACIÓN (A) y SUPERVISIÓN (S).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el Formulario “PROPUESTA ECONÓMICA” diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión del Formulario " PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE y en consecuencia será rechazada.

39

7.3 GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la secretaría de Hacienda Departamental.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”

“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

8.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas y se les otorgará puntaje una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios.

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN		
DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MAXIMO
A	DOMICILIO	220
B	SERVICIOS DE INSTALACION DE CAMARAS Y MONITOREO	169,5
C	FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	500
D	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

E	PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026.	10
F	MIPYMES (DTO 1860/2021)	0.25
G	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DTO 1860/2021)	0.25
TOTAL		1.000 PUNTOS

A) DOMICILIO: MAXIMO 220 PUNTOS

Quien acredite el Domicilio (en el municipio de Mocoa) en la calidad que se indica a continuación, se otorgará el siguiente puntaje:

DOMICILIO	PUNTAJE
CASA PRINCIPAL	220
SUCURSAL	110

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con alguna de las condiciones anteriormente establecidas con el fin de obtener alguno de los puntajes señalados.

B) SERVICIOS DE INSTALACION DE CAMARAS Y MONITOREO DESDE LA CENTRAL – 169.5 PUNTOS

El proponente que a través de ANEXO – SERVICIOS DE INSTALACION DE CAMARAS Y MONITOREO DESDE LA CENTRAL, manifieste que durante la ejecución del contrato realizará la instalación y monitoreo a través de un sistema con al menos 02 instituciones educativas por municipio que incluyan ajustes tecnológicos, y todo lo necesario para realizar dicho monitoreo obtendrá un puntaje de **169.5** puntos.

La carta de compromiso debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica y/o por el representante legal del proponente plural si es del caso.

Con este propósito el proponente deberá disponer de una central de monitoreo instalada en sus instalaciones, a través de las cuales prestará el servicio, la cual podrá ser verificada sobre su dotación y funcionamiento por parte del comité evaluador, para lo cual se requiere que se diligencie el ANEXO – SERVICIOS DE INSTALACION DE CAMARAS Y MONITOREO DESDE LA CENTRAL

En caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá soportar este requisito.

C) FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO 500 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional al proponente que oferte dentro de su equipo de trabajo, así:

- **COORDINADOR DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:** Si el coordinador ofrecido, acredita:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Formación adicional como postgrado en Gestión Ambiental por una institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante acta y/o diploma de grado	50 puntos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Formación adicional como Magíster en Seguridad Publica por una institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante acta y/o diploma de grado	50 puntos
Vinculación a la con el proponente mínimo de Cinco (5) Meses demostrables con las planillas de seguridad social	50 puntos
Residencia en el Departamento de Putumayo soportado con los últimos cuatro pagos a la Caja de Compensación Familiar del Departamento	50 puntos

- **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Si el coordinador ofrecido, acredita:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Residencia en el Departamento de Putumayo soportado con los últimos cuatro pagos a la Caja de Compensación Familiar del Departamento	50 puntos

- **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Si el coordinador ofrecido, acredita:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Formación adicional como postgrado en Sistemas Integrado de Gestión por una institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante acta y/o diploma de grado	50 puntos
Formación en Sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018	50 puntos
Consultor en seguridad privada emitida por Superintendencia de vigilancia y seguridad privada mínimo dos años antes a la fecha del cierre	50 puntos

- **CONSULTOR:** Si el coordinador ofrecido, acredita:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Formación adicional como Magister en Seguridad Publica emitida por una institución avalada por el ministerio de educación	50 puntos
Formación Análisis del sistema de administración del riesgo y lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT emitido por el SENA	50 puntos

D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (100 PUNTOS): El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignará puntaje de la siguiente manera:

- 100% personal Colombiano = 95 puntos
- - de 100% personal Colombiano = 50 puntos
- 0% personal Colombiano = 0 puntos

E) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (10) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

F) MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

G) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

43

8.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

10. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO: Se recomienda incluir en el pliego de condiciones el que dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

La garantía única que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, título III Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguros constituida por el CONTRATISTA a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo con NIT 800094-164-4, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
-----------------	-----------------	---------------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y 6 meses más. Contados a partir de la fecha de su expedición
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015	De 500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

10.2. PAGO ESTAMPILLAS.

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato.

51

Decreto 062 del 20 de febrero de 2018 “Por medio del cual se establece el mecanismo de recaudo de las estampillas administradas por el departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación Estatal.

ACUERDOS COMERCIALES CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Triángulo Norte ⁸	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial ⁸ .	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

ENTIDADES INCLUIDAS A NIVEL DEPARTAMENTAL: Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

EXCEPCIONES: El siguiente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

EXCEPCIONES PARA ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
	Corea	28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,
	Estados AELC	19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Estados Unidos		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
	Estados Unidos	29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Triángulo Norte	El Salvador	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Guatemala	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
	Reino Unido e Irlanda del Norte	29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Israel		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59,
	Israel	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
	Reino Unido e Irlanda del Norte	19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37,
	Israel	

ANÁLISIS REALIZADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A EXCEPCIONES Y VALORES

<u>ACUERDO COMERCIAL</u>	<u>ENTIDAD CUBIERTA</u>	<u>PRESUPUESTO DEL PROCESO</u>	<u>EXCEPCIÓN APLICABLE</u>	<u>PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: Chile</u>	<u>DEPARTAMENTOS - SI</u>	<u>Bienes y servicios 1.028.247.507- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: Perú</u>	<u>DEPARTAMENTOS - SI</u>	<u>Bienes y servicios 1.028.247.507 - SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/11/2015

ALIANZA PACIFICO: México	NO	Bienes y servicios - NO APLICA	NINGUNA	NO
Canadá	NO	Bienes y servicios - NO APLICA	NINGUNA	NO
Chile	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.021.836.954.-SI APLICA	NINGUNA	SI
Costa Rica	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.825.530.678.-SI APLICA	NINGUNA	SI
Estados AELC (Efta-Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 947.235.394 -SI APLICA	NINGUNA	SI
Estados Unidos	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.825.530.678 -SI APLICA	NINGUNA	SI
UNIÓN EUROPEA Reino Unido e Irlanda del Norte	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 938.656.236 - SI APLICA	NINGUNA	SI
Corea	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.028.000.000 - SI APLICA	NINGUNA	SI
ISRAEL	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 250.000 DEG – SI APLICA	NINGUNA	SI
MEXICO	NO	NO APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: El Salvador	DEPARTAMENTOS - SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- \$650.000.001- SI APLICA	NINGUNA	SI
TRIANGULO NORTE: Guatemala	DEPARTAMENTOS - SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- \$650.000.001- SI APLICA	NINGUNA	SI
TRIANGULO NORTE: Honduras	NO	NO APLICA	NINGUNA	NO
COMUNIDAD ANDINA	No relaciona entidades	No Incluye valores	NINGUNA	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$ 457.297.264"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (Alianza Pacífico – Chile Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte – Salvador/Guatemala, Unión Europea), en los cuales se establece un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual a 10 días, cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones, como es el presente caso, por lo que la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas, acorde con lo establecido.

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Adicionalmente, frente a la Comunidad Andina en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se aplicará el principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

En aplicación del principio de trato nacional y no discriminación, se dará un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad conceda a sus mercancías, servicios o personas colombianas. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales colombianos para la adjudicación de contratos celebrados con el sector público.

El principio de reciprocidad es aplicable para el caso de los siguientes países, sin tratado comercial en contratación: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, España, Francia, India, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Turquía, Uruguay y Venezuela. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran disponibles en el SECOP.

13. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a **MIPYME** nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra fuera de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, NO es procedente realizar la limitación a **MIPYMES**, por cuanto no se cumplen las condiciones pertinentes para ello conforme lo exige el Decreto 1082 de 2015 en sus artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4.

14. CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

15. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR: Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

18. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

19. RECOMENDACIÓN:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Educación Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

---ORIGINAL FIRMADO---

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental
Resolución 068 del 28/02/2025

Reviso parte jurídica:	Mónica Viviana Enríquez Trejo	SED	Líder Oficina Jurídica SED	
------------------------	-------------------------------	-----	----------------------------	--